



## BANDO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE USO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MARBELLA

Vistas las competencias atribuidas al Municipio en materia de seguridad en lugares públicos y salubridad pública, en virtud del artículo 25.2 letras a) y h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local y la atribución de competencias en los términos previstos por la legislación estatal en el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en virtud del artículo 115 d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la ley 22/1988 de costas; y artículo 225 del R.D. 876/2014, de 10 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley de Costas, así como el artículo 11 de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1972, de Normas para la señalización, servicios de vigilancia, auxilio y salvamento, por el que se establece la competencia municipal en materia de vigilancia y control de la observancia en los lugares de baño de las normas generales e instrucciones sobre las medidas de seguridad para las vidas humanas.

Es por ello que ante la llegada de la temporada estival, comprendida entre el 1 de junio y el 15 de octubre, y consecuentemente, dada la gran afluencia de personas a las playas de nuestro municipio que se produce en esta época, se hace necesario recordar a todos los ciudadanos una serie de normas de obligado cumplimiento, sobre medidas de protección e higiénico-sanitarias, y aquellas destinadas a garantizar la seguridad de las personas, bienes, el patrimonio común y en general evitar molestias a terceros.

En virtud de las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

### HAGO SABER:

#### 1. ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Queda prohibido el estacionamiento y circulación de todo tipo de vehículos, excepto los autorizados.

#### 2. ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS

Se prohíben las acampadas, así como la instalación de cualquier tienda de campaña, incluso en la zona de moragas habilitadas en cualquiera de las playas de este municipio, de conformidad con lo establecido en la ley.

#### 3. CARPAS DE USO PARTICULAR

Hash: 30894206980f93799e334b65fd50c572a6383a0370e90f4aba0987ce6197d4f940334c45c111fda8980f52c4c5acf65bf7022a2152e20d7d7926f423b05661 | PÁG. 1 DE 10



#### FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

2283316f5b42cf6174e56a1972902860dd413f73

#### NIF/CIF

\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

06/06/2022 13:14:33 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Se permite el uso de carpas de uso particular para sombra siempre que tengan como mínimo tres de sus cuatro lados abiertos, con una medida máxima de 3 metros en cada uno de sus lados.

Sólo podrán instalarse carpas de uso particular para sombra a una distancia mínima de 15 metros desde la línea de orilla en pleamar y en ningún caso delante de los lotes de Hamacas y Sombrillas autorizados en el Plan de Playas.

#### 4. VENTA AMBULANTE

Se prohíbe expresamente la venta ambulante de cualquier artículo en la playa y paseo marítimo, si no cuenta con autorización expresa.

Igualmente se prohíbe cualquier actividad o servicio retribuido económicamente que no esté debidamente autorizado.

#### 5. PROHIBICIÓN DE FUEGO. ZONAS DE MORAGAS

Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas, hogueras o cualquier otra fuente de calor, así como de antorchas, bengalas o material pirotécnico que no sea de urgencia o emergencia, excepto con motivo de eventos autorizados por el Ayuntamiento.

Para la realización de moragas hay habilitadas cuatro zonas autorizadas que son:

- Playa del Cable.
- Playa de la Salida.
- Playa de Nueva Andalucía.
- Playa de La Víbora.

Para utilizar las zonas de moraga será necesario realizar una reserva a través de un formulario que está disponible en la página web del ayuntamiento a partir del 1 de junio de 2022, respetando la normativa aplicable que se recoge en la propia web.

#### 6. ANIMALES EN LA PLAYA Y PLAYAS CANINAS

Como norma general y por razones de salubridad y seguridad, se prohíbe la presencia de animales en la playa de todo tipo de animales a excepción de perros guía, de asistencia o aquéllos utilizados por los cuerpos de seguridad.

Sólo se permitirá la presencia de perros en las zonas habilitadas como playa canina que están debidamente señalizadas.



**FIRMANTE**

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

2283316f5b42cf6174e56a1972902860dd413f73

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

06/06/2022 13:14:33 CET

En estas playas caninas los perros deberán estar controlados en todo momento por el propietario o persona responsable del mismo.

El propietario o persona responsable del mismo deberá recoger de la arena las deposiciones de los animales.

En las playas caninas no está permitido el baño.

Los animales que estén en las playas caninas deberán estar siempre identificados mediante microchip o cualquier otro método identificativo autorizado.

Los perros deberán estar desparasitados y tener las vacunas exigidas.

Es obligatorio el uso de bozal en perros de peso igual o superior a 20 kilos.

Se prohíbe el uso de la playa canina por parte de perros potencialmente peligrosos.

El propietario o persona responsable del perro deberá llevar consigo su licencia administrativa correspondiente, así como la documentación acreditativa de la inscripción del animal en el registro municipal de animales.

Los perros deberán cumplir con la normativa establecida en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales publicada en el BOPMA el 19 de julio de 2012 y su modificación publicada en el BOPMA el 26 de marzo de 2014.

Las playas caninas se encuentran en Cortijo Blanco y El Pinillo.

## 7. LIMPIEZA EN LA PLAYA

Los usuarios de playa deberán cuidar la limpieza de las mismas depositando la basura en las papeleras y contenedores instalados en la playa.

Queda prohibido arrojar todo tipo de residuos, líquidos o sólidos, fuera de las papeleras y lugares especialmente habilitados para ello.

Mientras las máquinas de limpieza permanezcan en la playa, éstas deberán permanecer libres de usuarios a fin de garantizar su seguridad y mejorar y facilitar el servicio de limpieza de playas.

El horario de limpieza de la playa y recogida de basuras será de 4:00 a 11:00 horas.

## 8. PESCA DEPORTIVA

Durante la temporada de baño y Semana Santa: Por razones de seguridad para los bañistas queda totalmente prohibida la pesca sin la correspondiente licencia o autorización preceptiva. Solo se permitirá la pesca con caña desde la orilla y la pesca submarina en horario comprendido entre las 22.00 y las 08.00 horas.

Fuera de la temporada estival, no existirá limitación horaria.

Los pescadores deberán contar con su licencia de pesca en vigor.

La realización de concursos de pesca, requerirán la solicitud anticipada de los permisos correspondiente por parte del Ayuntamiento y de la Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Y ello sin perjuicio de los permisos que se requieran por parte de los organismos competentes en materia de pesca.

## 9. REGLAS DE SEGURIDAD DE BAÑISTAS Y BUCEADORES.

La seguridad en las playas, y en concreto en las actividades en el mar, exige el respeto de las señalizaciones sobre las condiciones y los lugares de baño, de forma que deberá respetarse en todo momento las siguientes indicaciones:

- Bandera verde: no hay peligro y permite la actividad normal en el agua.
- Bandera amarilla: deben extremarse las precauciones en el agua.
- Bandera roja: el baño está prohibido.

Igualmente, está prohibido el baño en los espigones y en aquellas zonas señalizadas en las que no se permita el baño o el paso esté restringido

Está prohibida la práctica de baño o buceo tanto en puertos, dársenas o canales de acceso, donde es prioritaria la maniobra de embarcaciones, como en las zonas de playa reservadas para ciertas actividades.

Las zonas comprendidas entre la playa y los 200 metros, y el resto de la costa hasta los 50 metros, se consideran de uso prioritario para la práctica del baño y buceo deportivo, exceptuando la pesca submarina, que se atenderá a lo dispuesto en la normativa en vigor tanto Estatal como Autonómica.

La práctica del buceo deberá ajustarse a las Normas de Seguridad para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas, Orden de 14 de octubre de 1997, del Ministerio de Fomento, Ordenes de 20 de enero de 1999 y 20 de julio de 2000 por las que se modifica la anterior, Decreto de 28/2002, de 29 de enero, Orden de 18 de julio de 2002 sobre titulaciones para la práctica del buceo profesional, Decreto 216/2003, de 22 de julio, del buceo deportivo-recreativo de la Presidencia de la Junta de Andalucía y Resolución de 28 de julio de 2015 de la DGMM por la que se actualizan las normas de seguridad para la práctica del buceo deportivo-recreativo al suministro de superficie.



Los practicantes de buceo deportivo señalarán su presencia en el agua mediante una boya de color naranja, que deberá llevar a remolque, sin perjuicio de la señalización establecida en la normativa indicada en el apartado c anterior.

Conforme a la instrucción de servicio número 2/2014 de la Dirección General de la Marina Mercante, no será necesaria la embarcación en superficie para auxilio para las actividades de buceo deportivo que se inicien desde la orilla, siempre que se desarrollen dentro de las zonas temporales de baño, de las playas correctamente balizadas por la autoridad competente.

Queda prohibida la práctica del buceo deportivo desde la puesta a la salida del sol y en condiciones de visibilidad reducida.

Las calles náuticas debidamente balizadas podrán ser utilizadas por usuarios particulares sin perjuicio alguno, siempre y cuando no se realice varada de artefactos náuticos en dichas calles.

## 10. BAÑOS Y ASEOS PÚBLICO EN LAS PLAYAS

Los baños públicos situados sobre el paseo permanecerán abiertos durante todo el año, de lunes a domingo.

Los baños públicos situados sobre la arena estarán abiertos durante la temporada de baño de 8.00 a 22.00 horas, de lunes a domingo.

Además de los baños públicos de playas, estarán abiertos los baños dispuestos en chiringuitos y kioscos para el uso público y gratuito de usuarios y bañistas.

## 11. USO DE DUCHA Y LAVAPIÉS EN LA PLAYA

Se requiere a los usuarios que hagan un uso responsable de duchas y/o lavapiés, conforme a una conducta cívica de cuidado y protección.

Está terminantemente prohibido el uso de geles y jabones.

Los bañistas deberán abstenerse de hacer un uso inadecuado del agua ya que es un bien escaso y tenemos que ayudar a preservarlo.

No está permitido bañar, ni dar de beber en duchas ni lavapiés a cualquier animal.



### FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

### CÓDIGO CSV

2283316f5b42cf6174e56a1972902860dd413f73

### NIF/CIF

\*\*\*\*670\*\*

### FECHA Y HORA

06/06/2022 13:14:33 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



## 12. SERVICIO DE BAÑO ASISTIDO Y ZONAS DE BAÑO ADAPTADO

El servicio de baño asistido estará disponible con cita previa en cualquiera de las playas del término municipal, a cuyo fin la empresa de salvamento y socorrismo trasladará a la playa determinada los materiales necesarios para permitir el baño a persona de movilidad reducida.

Asimismo, existen zonas de baño adaptado debidamente autorizado y zonas de sombra, a disposición de personas con necesidades especiales en las siguientes playas:

Nueva Andalucía  
El Faro  
La Bajadilla  
Cabopino

## 13. SALVAMENTO Y VIGILANCIA EN LA PLAYA

El servicio de salvamento y socorrismo se realizará durante Semana Santa, fines de semana desde Semana Santa y diariamente a partir de 1 de junio hasta el 30 de septiembre, con el siguiente horario:

### Temporada baja:

**Semana Santa:** desde el sábado antes de semana santa hasta el domingo de Resurrección ambos inclusive, lo que supone un total de 9 días.

**Horario.** El servicio se atenderá diariamente a razón de seis (6) horas diarias y se prestará de 12.00 a 18.00 horas ininterrumpidamente.

### Fines de semana y festivos desde Semana Santa hasta el 31 de mayo.

**Horario.** El servicio se atenderá diariamente a razón de seis (6) horas diarias y se prestará de 12.00 a 18.00 horas ininterrumpidamente.

### Temporada media:

**Desde el 1 de junio hasta el 30 de junio** ambos inclusive, lo que supone un total de 30 días.

**Horario.** El servicio se atenderá diariamente a razón de siete (7) horas diarias y se prestará de 11.30 a 18.30 horas ininterrumpidamente.

**Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre** ambos inclusive, lo que supone un total de 30 días.



### FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

### CÓDIGO CSV

2283316f5b42cf6174e56a1972902860dd413f73

### NIF/CIF

\*\*\*\*670\*\*

### FECHA Y HORA

06/06/2022 13:14:33 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



**Horario.** El servicio se atenderá diariamente a razón de siete (7) horas diarias y se prestará de 11.30 a 18.30 horas ininterrumpidamente.

**Temporada alta:**

**Desde el 1 de julio al 31 de agosto** ambos inclusive, lo que supone un total de 62 días.

**Horario.** El servicio se atenderá diariamente a razón de ocho (8) horas diarias y se prestará de 11.30 a 19.30 horas ininterrumpidamente.

Este servicio realizará tareas de auxilio a los bañistas, en colaboración con Protección Civil, Policía Local, Bomberos, Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía que garantizarán el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de navegación y seguridad humana en los lugares de baño.

Los socorristas podrán informar a los usuarios y bañistas del correcto uso de las playas.

En caso de emergencia se recomienda contactar con el teléfono 112.

#### **14. ADJUDICACIONES DE SERVICIOS DE TEMPORADA**

El adjudicatario/concesionario de una parcela de playas es responsable de la limpieza tanto dentro como en los alrededores de la misma, hasta un perímetro de 20 metros, debiendo disponer de un número suficiente de papeleras que deberá mantener diariamente.

#### **15. JUEGOS DE PELOTAS O SIMILARES**

Como norma general se permite cualquier tipo de juego individual o colectivo siempre que no causen molestias al resto de usuarios y nunca en playas con aglomeraciones.

#### **16. NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES Y MOTOS ACUÁTICAS**

En las zonas de baño estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor, salvo en las zonas debidamente autorizadas y balizadas.

Queda prohibido el atraque y lanzamiento de todo tipo de embarcaciones, así como de tablas deslizadoras, fuera de los canales o calles especialmente reservadas y señalizadas para ello, así como de las zonas de actividades náuticas autorizadas y señalizadas.

Las motos náuticas deberán de estar debidamente matriculadas, figurando el folio en una zona bien visible de la moto; y deberán contar con la preceptiva póliza de seguros.



**FIRMANTE**

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

2283316f5b42cf6174e56a1972902860dd413f73

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

06/06/2022 13:14:33 CET



Los usuarios de motos náuticas estarán en posesión, como mínimo, del Certificado de aptitud expedido por la Federación Española de Motonáutica. Deberán navegar fuera de la zona de baño, es decir, a más de 200 m. de la orilla, y si fuere preciso navegar por dicha zona de baño, por canales náuticos de lanzamiento y varada o zonas de actividades náuticas autorizadas, no podrá hacerse a más de 3 nudos y debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a las personas.

Queda prohibida la navegación con moto náutica en el interior de los puertos, en los canales de acceso a los mismos, en las zonas de fondeo y en las zonas de alta concentración de embarcaciones.

## 17. ZONAS DE HAMACAS

Cada lote de hamacas deberá ir delimitado por cuatro postes, uno en cada una de las esquinas, enmarcando el área efectiva según cada autorización. Estos postes serán de 3 metros de altura, de los cuales 60 cm. irán bajo tierra, y de 10 cm. de diámetro. El material será madera natural tratada e hidrófuga, o pintado con pintura al agua blanca, azul o verde. Los dos postes delanteros más cercanos a la línea de agua, deberán incluir un salvavidas cada uno, con 25 metros de cuerda.

Las sombrillas serán de material natural o vegetal (previa aprobación por la Delegación de playas) y de forma cuadrada o redonda, en buenas condiciones de conservación.

Las hamacas no se podrán mover del sitio reservado, estando prohibida la reubicación de las mismas fuera de la parcela autorizada.

El hamaquero deberá exigir que cada cliente utilice su toalla individual.

El titular de la parcela deberá poner un cartel indicativo con número del lote, horario de entrada y salida, nº de hamacas autorizados y precio, según modelo aportado por el Ayuntamiento en años anteriores.

Las hamacas se colocarán lo más cerca posible del muro de ribera.

En ningún caso los componentes de los lotes de hamacas llevarán publicidad alguna, ni se ejercerán actividades distintas a la de alquiler de las hamacas.

Queda prohibida la realización de masajes y venta ambulante dentro de la parcela de hamacas y de chiringuitos, siendo responsabilidad del adjudicatario el control de este cumplimiento.

El personal a cargo del lote de hamacas deberá ir uniformado con un polo blanco con el escudo del ayuntamiento en la parte izquierda del pecho y hamaquero en la espalda. Opcionalmente se podrá colocar el logotipo de la zona de hamacas en la parte derecha del pecho. Además deberá llevar unas bermudas blancas o azules.



**FIRMANTE**

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

2283316f5b42cf6174e56a1972902860dd413f73

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

06/06/2022 13:14:33 CET



## 18. KYTE-SURF

La práctica de sky-surf o kyte-surf sólo podrá realizarse en la zona autorizada y señalizada para actividades náuticas de la playa del Realejo, siendo obligatorio contar con la correspondiente Licencia Federativa o seguro de accidentes y responsabilidad civil. Obligatoria y deberán ser utilizadas las calles debidamente señaladas para las entradas y salidas de estos artefactos, debiendo adoptar los practicantes de esta actividad las precauciones necesarias para preservar la seguridad humana., además de navegar a más de 200 metros de la orilla y a menos de 1 milla de la costa. En todo caso del 1 de junio al 30 de septiembre se prohíbe la práctica con artefactos de vela rodados por la arena en todas las playas.

## 19. EMISIONES ACÚSTICAS

Los agentes de la Policía Local y los agentes de Protección Civil, podrán requerir a los usuarios/as que acomoden el volumen de las emisiones acústicas de todo tipo de aparatos, al propio y tolerable, en condiciones normales, por el oído humano.

## 20. PUBLICIDAD

Conforme a la Ley 22/1.988 de Costas, queda prohibida la publicidad a través de carteles, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, excepto los autorizados.

## 21. COLABORACIÓN CIUDADANA

Por el interés de todos, se ruega la máxima colaboración ciudadana en cumplimiento de estas disposiciones, acatando en todo momento los requerimientos de los agentes de Autoridad y comunicando cualquier incidencia en materia de seguridad a los servicios de Policía Local, Protección Civil, o Cuerpos de Seguridad del Estado.

## 22. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de lo establecido en estas condiciones será sancionado según la legislación vigente, incoándose al efecto el oportuno expediente sancionador conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1998, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público para generar conocimiento, solicitando a todos los usuarios su colaboración en el cumplimiento de tales normas.

Marbella a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol



### FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

### CÓDIGO CSV

2283316f5b42cf6174e56a1972902860dd413f73

### NIF/CIF

\*\*\*\*670\*\*

### FECHA Y HORA

06/06/2022 13:14:33 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

